



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 008-2026-MPMN

Moquegua, 15 de Enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 14-01-2026; el Dictamen N° 048-2025-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con el Expediente N° 2558557, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, según la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos - Ley N° 28687, en su artículo 3º, establece que: "3.1 La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono";

Que, el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta - DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF, en su artículo 18º, establece que no son sujetos pasivos del impuestos: a) El Sector Público Nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del estado;

Que, la Ley que amplía por Última Vez los Plazos del Proceso de Formalización de la Propiedad Informal en Terrenos estatales ocupados por Posesiones Informales - Ley N° 32267, en su artículo 2º ampliación del plazo señalado en el párrafo 10.2 del artículo 10º de la Ley 31056, Ley que amplia los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización. Se amplía por última vez el plazo señalado en el párrafo 10.2 del artículo 10º de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 128º con relación a la Asunción de titularidad por puesta a disposición, indica lo siguiente: "128.1 La SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, previa evaluación, asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo administración de las entidades que éstas pongan a su disposición cuando dichos predios no les sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. La puesta a disposición también puede efectuarse a solicitud de la SBN o Gobierno Regional con funciones transferidas. 128.2 La puesta a disposición implica la renuncia efectuada por las entidades a su derecho de propiedad, así como la transferencia de posesión, según corresponda. 128.3 La puesta a disposición no exime a la entidad de la obligación de adoptar todas las acciones necesarias para la defensa administrativa y/o judicial de los predios puestos a disposición hasta que se efectúe la asunción de titularidad y la sucesión procesal, de corresponder. Asimismo en su artículo 129º, respecto al

Procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición, establece que: "129.1 La entidad que pone a disposición un predio de su propiedad o bajo su administración presenta la solicitud ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.129.2 La solicitud de la entidad, poniendo a disposición el predio, debe ir acompañada de un informe técnico legal que tenga el contenido siguiente: a) Identificación del predio, señalando área, dirección y ubicación geográfica del predio, para lo cual acompaña un plano perimétrico - ubicación o un croquis que describa con la mayor exactitud posible la ubicación del predio. b) Indicación de la titularidad del predio, precisando si es o no de propiedad de la entidad. En el caso que la entidad sólo tenga un derecho de posesión sobre el predio debe señalar el tiempo que ejerce ésta, la forma de adquisición de la posesión y presentar los documentos que la acrediten, de ser posible. c) Existencia de procesos judiciales señalando el número de expediente, materia, juzgado en el que se encuentre el expediente, entre otros datos. d) Existencia de procesos administrativos, indicando los antecedentes que existan. e) Indicación de cargas, señalando las partidas registrales respectivas, ocupación del predio, de ser el caso u otra información que se considere relevante;

Que, a través de la Carta N° 61-2025-JCCHH-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de noviembre del 2025, se solicita viabilizar la gestión de transferencia del terreno descrito conforme a los polígonos que constan de un área de 9906.64 m² y un perímetro de 570.66 ml para el Proyecto de Habilitación Urbana de la Asociación de vivienda 16 de mayo – Chen Chen, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Se precisa que el área de lote matriz inscrito con partida registral N° 05013354 a favor del Estado (Ministerio de Vivienda) es de 23,731.70 m² del cual se requiere la transferencia de un área de 9906.64 m². De igual modo se indica que se ha verificado que el predio en referencia se ubica en zona con competencias moderadas de terreno irregular, con mitigación de riesgo ejecutada mediante nivelación de terreno, con ocupación de vivienda semi consolidadas con edificaciones de materiales variables: módulos prefabricados, bloquetas, material noble y otros;

Que, mediante el Informe Legal N° 082-2025-EML-CCFZ/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de noviembre del 2025, el especialista en materia legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que los asociados de la Asociación de Vivienda 16 de Mayo – Chen Chen, vienen poseyendo los terrenos eriazos del Estado desde abril del año 2020, conforme es de verse del acta de constatación general de posesión en terrenos eriazos del Estado, emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen, la que permite encuadrarnos en los preceptos legales conforme a la Ley N° 30731, que modifica la Ley N° 28687, permitiendo la formalización de la propiedad informal, involucrando posesiones informales construidas hasta el 31 de diciembre del 2015, que fue ampliado hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme lo establecido en la Ley N° 32267. Indica que según Certificación de Zonificación y Vías N° 095-2025-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ubicación de la Asociación de Vivienda 16 de mayo – C.P. Chen Chen, no se encuentra declarado como monumento, dentro de Zona Reglamentaria Especial(ZRE-05: puesta en valor de la zona monumental), en ese análisis es de verse que a la fecha cuenta con vías para la accesibilidad en las cuatro (04) manzanas existentes al interior del terreno solicitando para el Proyecto de Titulación Municipal para Viviendas denominado "Asociación de Vivienda 16 de Mayo – Chen Chen". Refiere que conforme lo dispuesto en el numeral 128.1 del artículo 128 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, previa evaluación, asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo administración de las entidades que éstas pongan a su disposición cuando dichos no les sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. Finalmente, indica que teniendo como referencia el padrón de socios, la constancia de posesión y constancia general de posesión de terrenos eriazos del Estado, se estima que se beneficiará a 50 familias, es decir, a 150 persona aproximadamente de la Asociación de Vivienda 16 de mayo – Chen Chen, del Centro Poblado Chen Chen, por lo que concluye favorablemente a que se solicite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO INSCRITO, en la Partida Registral N° 05013354, que deviene en la ficha registral N° 7603, ubicado en el Centro Poblado Chen Chen, siendo el área solicitada de 9,906.64 m² del lote matriz que cuenta con un área de 23,731.70 m² a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con la finalidad de realizar el saneamiento informal mediante PROMUVI conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN;

Que, mediante el Informe N° 2579-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye que es procedente solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO inscrito en la Partida Registral N° 05013354, ubicado en el Centro Poblado Chen Chen respecto de un área de 9,906.64 m² del lote matriz, a fin de realizar el saneamiento de la propiedad informal mediante el Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad (PROMUVIF) aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN;

Que, con el Informe Legal N° 639-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2025 el Asesor Legal de la GDUAAT, concluye favorablemente a que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto solicite a la SBN la transferencia interestatal de un área de 9,906.64 m² de un área mayor de 23,731.70 m² inscrito en la Partida Registral N° 05013354 para que sea incorporado al PROMUVIF y; asimismo recomienda remitir los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, lo cual se hizo con el Informe N° 4046-2025-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 19 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, la transferencia interestatal es la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal, conforme lo prevé el artículo 207 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, de los actuados administrativos se desprende que la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita que se tramite ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO inscrito en la Partida Registral N° 05013354, ubicado en el Centro Poblado Chen Chen respecto de un área de 9,906.64 m² del lote matriz, a fin de realizar el saneamiento de la propiedad informal mediante el Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad (PROMUVIF) aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN;

Que, una de las funciones de los gobiernos locales es la formalización de la propiedad, que incluye el saneamiento físico y legal, la titulación, la formulación de catastro y la inscripción en el registro. Esta competencia, ya sea a nivel provincial o distrital, se ejerce en coordinación con otras entidades como el Estado Peruano, a través de sus diferentes organismos como COFOPRI, y tiene como objetivo principal otorgar el título de propiedad a los ocupantes informales. En el caso de autos, esta Comuna Provincial a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, luego de haber analizado el expediente de los asociados de la Asociación de Vivienda 16 de Mayo – Chen Chen, ha establecido que para formalizar a estos asociados se hace necesario requerir a la Superintendencia de Bienes Nacionales la transferencia interestatal de 9,906.64 m² de 23,731.70 m² inscritos en la partida registral N° 05013354, a nombre del Estado (Ministerio de Vivienda), a través de la Asunción de Titularidad de parte del predio inscrito en la partida registral N° 05013354, encontrándose el área requerida dentro de las coordenadas UTM señaladas en el numeral 3.2 del presente informe;

Que, con Informe Legal N° 1562-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 02/12/2025, el Gerente de Asesoria Jurídica, es de la Opinión que a través de Acuerdo de concejo se APRUEBE la solicitud de TRANSFERENCIA INTERESTATAL ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° 05013354, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral Moquegua, ubicado en el Centro Poblado Chen Chen, respecto de un área de 9,906.64 m² del lote matriz de 23,731.70 m², a fin de realizar el saneamiento de la propiedad informal mediante el Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad (PROMUVIF) aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, para uso de vivienda, solicitud que debe ser tramitada conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2022/SBN, "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales, aprobada mediante Resolución N° 0009- 2022/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y conforme lo previsto en el artículo 60 y 61 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales pueden solicitar la transferencia interestatal;

Que, a través del Dictamen N° 048-2025-CODUAAT-MPMN, de fecha 30/12/2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para solicitar la TRANSFERENCIA INTERESTATAL ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° 05013354, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral Moquegua, ubicado en el Centro Poblado Chen Chen respecto de un área de 9,906.64 m² del lote matriz de 23,731.70 m², a fin de realizar el saneamiento de la propiedad informal mediante el Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad (PROMUVIF) aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, para uso de vivienda, solicitud que debe ser tramitada conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2022/SBN, "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales, aprobada mediante Resolución N° 0009- 2022/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y conforme lo previsto en el artículo 60° y 61° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales pueden solicitar la transferencia interestatal;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 14 de enero del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de transferencia Interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales , a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° 05013354, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral Moquegua, ubicado en el Centro Poblado Chen Chen, respecto de un área de 9,906.64 m² del lote matriz de 23,731.70 m², a fin de realizar el saneamiento de la propiedad informal mediante el Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad (PROMUVIF) aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, para uso de vivienda, solicitud que debe ser tramitada conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2022/SBN, “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales, aprobada mediante Resolución N° 0009- 2022/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y conforme lo previsto en el artículo 60° y 61° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales pueden solicitar la transferencia interestatal; según las siguientes coordenadas UTM del predio requerido:

DATOS TECNICOS UTM WGS84 ZONA 19 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	104.60	120°2'58"	295942.7925	8097991.5524
B	B-C	87.85	245°9'1"	296015.5498	8097916.4048
C	C-D	12.30	117°3'3"	296098.5013	8097945.3312
D	D-E	96.72	101°41'27"	296107.3927	8097936.8270
E	E-F	41.37	76°11'32"	296056.0911	8097854.8360
F	F-G	72.00	210°2'0"	296027.2681	8097884.5186
G	G-H	100.00	147°35'0"	295957.9925	8097904.1328
H	H-I	30.80	62°16'0"	295891.3731	8097978.7085
I	I-J	8.63	143°41'46"	295921.2578	8097985.1733
J	J-K	11.96	241°35'39"	295929.2402	8097982.9029
K	K-A	4.43	154°42'34"	295938.4897	8097990.4776
TOTAL		570.66	1620°0'0"		
AREA MATRIZ:		23731.70 m ²			
AREA SOLICITADA:		9906.64 m ²			

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente expediente y actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y acciones que correspondan en coordinación con las dependencias que tengan relación con la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

